



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra a folios contestación de la reforma de la demanda por parte de Colfondos. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00071 00			
DEMANDANTE	Reynaldo Martínez Díaz	C.C. No.	79.088.926
DEMANDADAS	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías		
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS		

Sería esta la oportunidad para pronunciarse frente a la contestación de la reforma de la demanda allegada por Colfondos, no obstante, observa el despacho que, por error involuntario, en auto anterior se ordenó correr traslado de la reforma de la demanda a personas ajenas al proceso, en consecuencia, procederá el despacho a corregir la falencia señalada corriendo traslado de la reforma a las demandadas, reanudar el término para contestarla y aplazar la audiencia programada para el próximo 22 de febrero de 2023.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto de fecha 26 de enero de 2023, en los siguientes términos:

“PRIMERO: REPONER los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto de fecha 13 de octubre de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN por parte del demandante principal REYNALDO MARTÍNEZ DÍAZ toda vez que allegó escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora, toda vez que cumple los lineamientos del artículo 28 del CPT y la SS.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a los demandados **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPT y la SS, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia programada para el MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para el **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, la cual se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por medio de la plataforma MICROSOFT TEMAS, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

Se deja constancia que en ella **será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas** a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS**, COMPARTIR EL EXPEDIENTE CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE PARA INGRESAR A LA MISMA, SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE AUTO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE FEBERODE 2023. Por ESTADO No. 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c1e79a7b314efcd17219779f8e26fb2d032678da97946c988b944be7210afd**

Documento generado en 17/02/2023 05:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>